

MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit. 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 642 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA COMUNA 10

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 642 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

8.- Que la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" COMUNA 10**, cuenta con resolución de Personería Jurídica No 633, expedida por la Alcaldía de Armenia

9.- Que la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" COMUNA 10**, eligió el 19 de agosto de 2022 algunos bloques de dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2022 al 2026 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que la señora Julieta Castro Presidenta de la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" COMUNA 10**, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios. El proceso fue asignado para su revisión al contratista JORGE HUMBERTO AMAYA, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 22 de agosto de 2022, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

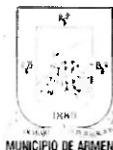
- *Acta original de asamblea general de fecha 19 de julio de 2022, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección de secretario Ad hoc, tribunal de garantías, jurados y definición del proceso electoral de algunos dignatarios de la JAC.*
- *Plancha presentada el 14 de agosto de 2022*
- *Acta de escrutinio de 19 de agosto de 2022*
- *Acta de elección de 19 de agosto de 2022*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA.

12. Que la **"JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" COMUNA 10** "eligieron el 22 de agosto de 2022 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2022 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

13.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18º del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

~~14.- Que, por lo anteriormente expuesto,~~



Nit 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 642 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los dignatarios de la “**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO “LA CASTELLANA” COMUNA 10**, en calidad de principales y suplentes en los términos de la Ley 2166 de 2021, detallados así:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JULIETA CASTRO HENDO	24.576.258
VICEPRESIDENTE	GUILLELMO JARAMILLO	7.534.413
TESORERO	MARIA HELENA HOYOS	41.905.602
SECRETARIO	CAROLINA MANRIQUE	4.945.331

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	LILIANA RODRIGUEZ	41.920.832

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
OBRAS Y MEDIO AMBIENTE	MARICEL PEÑUELA	41.920.832
TRABAJO SOCIAL	CONSTANZA URIBE	41.890.704
ADULTO MAYOR	CARMEN ELIZA ALVAREZ	41.902.423

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	MARGARITA HENAO	41.950.430
	MARIA ANGELA GOMEZ	30.277.478
	JESUS CAMIPIÑO	71.604.297

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	BLANCA LUCIA ROJAS	41.891.217
	YOLANDA MARQUEZ	24.479.728

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 642 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de “**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO “LA CASTELLANA” COMUNA 10**”, por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2022 hasta el 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se requiere que los dignatarios de “**JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO “LA CASTELLANA” COMUNA 10**”, deben contar con la capacitación y conocimiento en las temáticas comunales, requeridas para direccionar el proceso de cada una de sus Juntas de Acción Comunal que componen la ASOCOMUNAL, tal como lo direcciona el artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, requisito para ser dignatario en Organismos de Acción Comunal de 1 y 2 grado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CINCO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte dos (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Yulieth Herrera Zuluaga

Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Alejandro Jara Arteaga-Contratista-U.P.C

Elaboro: Alejandro Jara Arteaga -Contratista – U.P.C

Revisó: Diego Alexander Castro García – Profesional Universitario – U.P.C



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 642 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) _____, identificado (a) con el documento de identidad No _____, a quien se le notifico la Resolución No 642 del 13 de octubre del año 2022, emitida por este despacho "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO "LA CASTELLANA" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA COMUNA 10, *Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 1513 del 22 De septiembre de 2021, emitida por el Ministerio del Interior*", de este acto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Funcionario _____

CC: _____

Cargo _____

